

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Continúa la anterior.

Sigue el partido de Pina.

Pueblos.	Nombres.	Caso.		
<i>Idem Mediana.</i>	D. Pedro Lizabe. Pablo de Grasa. Ramon de Grasa. Pablo Mainar. José Domingo. Juan Pablo Royo.	2.º	<i>Roden.</i>	Bernardo Abenia. Manuel Rey. Ambrosio Gargallo. Manuel Perez y Salinas. Miguel Montuy. Manuel Porroche. Agustin Botellar. Miguel Salas y Botellar. Francisco Montuy y Borroy. Mánuel Abenia y Amoros. Carlos Viñolas. Patricio Escorigüela. Antonio Oliver. Clemente Abadía. Telesforo Val. Manuel Laborda. José Laborda. Mariano Pugeo. Manuel Aguilar. Justo Miguel. Gregorio Abadía. Manuel Val. Francisco Palud. Ramon Blasco. Genaro Aguiran. Mariano Aguiran. Tomas Palud.
<i>Quinto.</i>	José Abenia y Almolda. Narciso Gabasa. Manuel del Cazo y Abenia. Ildefonso Galan. Manuel Martin Tello. Leon Perez. Miguel Escudero y Amoros. José Perez y Salas. Domingo Inglaturre. Pedro Pablo Salas. Francisco Abenia y Abenia. Manuel Abenia y Porroche. Serapio Agustin. Bernardino Perez. Manuel Corral de Bernad. Blas Artal. Matias Porroche. Pascual Galan. Balentin Inglaturre. Blas Borroy. Manuel Loren. Miguel Abenia y Gomez. Antonio Arpal. Miguel Mirabal y Perez. Manuel del Cazo y Loren. Pantaleon Perez. José Escudero.	1.º		
		2.º	<i>Mediana.</i>	ESCLUIDOS. <i>Su causa.</i> D. Francisco Domingo por fallecimiento. Ramon Mainar id. Joaquin Grau por haber cesado en el derecho.
			<i>Quinto.</i>	Casimiro Agustin por fallecimiento. Lorenzo Arpal id. Felix Boltor id.
				INCLUIDOS.
			<i>Artida.</i>	PARTIDO DE SOS. <i>Nota.</i> Los electores de este pueblo D. Ramon Galino =D. Nicolas Manchó.=D. Sebastian Lagoma.=D. Ramon Iguacel.=D. Pedro Alberto Pe-

rez que se han hallado hasta de aqui comprendidos en el 2.º caso, entendiéndose desde ahora en el 1.º

Nota. En la lista de este pueblo se ha hecho la rectificacion de nombres y apellidos siguientes. = D. Marcos Aguerri en lugar de Aguirre. D. Gabriel Estaben en lugar de Esteban. = D. Manuel Arregui en lugar de Larregui = D. Pedro Juan Berdod en lugar de Berdoz = D. Juan Lear y Olid en lugar de Oliel. = D. Mariano Largüen en lugar de Larguez.

Uncastillo

ESCLUIDOS.

Su causa.

Artieda.

D. Feliciano Mancho por fallecimiento
Sebastian Orduna id.
Pedro Lanzaco id.
José Alcal, por haber cesado en el derecho.
Juan Perez Gimenez id.
Bartolomé Orradre por haber cesado en el derecho.
Ramon Alcal id.
Francisco Clemente id.
Ciriaco Perez id.

Uncastillo

D. Pedro Jose Gallego por fallecimiento.
Gerónimo Velar id.
Manuel Prat id.
Pascual Casaus id.
Francisco Salavia id.
Jaime Ruiz id.
Gerónimo Velar id.
Juaquin Abadia Parces id.
Juan Pablo Mena por cambio de domicilio.
Manuel aragon id.
Santos Castejon id.

INCLUIDOS.

PARTIDO DE TARAZONA.

Éituenigo.

D. Matias Ledesma.

3.º

Grisel.

Bonifacio Zueco.

Gerónimo Tejero.

Lamberto Matute.

Manuel Ramirez.

1.º

ESCLUIDOS.

Trasmoz. D. Juan Martinez, por fallecimiento.

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837 se publica en el Boletín de esta Provincia. Zaragoza 9 de Enero de 1840. = El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Sec.

Nota de los españoles que por reclamaciones hechas ante esta Diputación provincial, despues que se mandaron publicar las listas electorales, se han declarado por la misma en la última sesión del día 9 del corriente mes, con derecho á ser electores ó escluidos de serlo por no tenerle ya; con espresion de los partidos á que corresponden, caso

de la ley en que se hallan; y pueblos de su residencia.

Pueblos.	INCLUIDOS. Nombres.	Caso.
Zaragoza	PARTIDO DE ZARAGOZA. D. Antonio Puyol. Antonio Fon. Antonio Español. Antonio Salazar. Antonio Clemente. Antonio Ferrer. Antonio Laás. Antonio Sola. Antonio Vidal y Urrea. Antonio Hernandez. Antonio Garrido y Garcia. Alejandro Elola. Alejandro Abella. Andres Gil. Andres Graciarena. Angel Errazu. Agustin Boyra. Agustin Graciarena. Agustin Berdejo. Atanasio Cajal. Apolinar Franco. Andres Argued. Antonio Melendez. Bernardo Llotellerie. Bartolomé Arroyo. Blas Herrero. Bautista Lostounau. Benancio Ibañez. Bentura Ogea. Benito Perez. Benito Teruel. Casimiro Rubia. Clemente Pardo. Cristobal Auré. Clemente Orcada. Cristobal Planter. Cristobal Martin. Diego Alcalá. Diego Ruiz. Domingo Moran. Domingo Mozas. Eluterio de Gracia. Eusebio Salas. Eusebio Lamarca. Estanislao Carceller. Ermenegildo Laviña. Fermin Belasco. Fernando Moreton. Felipe Royo. Felix Larruy. Florencio Zurron. Fidencio Catalan. Francisco Lagunas. Francisco Moreno. Francisco Sanaúja. Francisco Gari. Francisco Sarte. Francisco Arpal. Francisco Moreton. Gerónimo Barberán. Gregorio Baret. Gregorio Ligero. Gregorio Montañes. Genaro Villa.	1.º

Ilarion Erro.
 Ignacio Conejos.
 Isidoro Herrera.
 Juan Latorre.
 Joaquin Lanot.
 Joaquin Burgaz.
 Joaquin Melendo.
 Joaquin Artal.
 Joaquin Ornaque.
 Joaquin Gimenez de Embun.
 Joaquin Diez de Tejada.
 Joaquin Calvo.
 Joaquin Yagüe.
 Joaquin Bosque.
 Javier Sebastian.
 Jacobo Gracia y Tomey
 José Sola.
 José Dominguez.
 José Contamina.
 José Carrasco.
 José Andreu.
 José Rabanaque.
 José Forés.
 José Aguilar.
 José Ayora.
 José Llopis.
 José Casaña.
 José Pitarque.
 José Arnal.
 José Cutie.
 José Fon.
 Juan Cartié.
 Juan Triep.
 Juan Loret.
 Juan Lacosta.
 Juan Perez.
 Juan Barberán.
 Julian Garcés.
 Julian Morera.
 Julian aced.
 José Luis.
 José Jares.
 Juan Martinez.
 Juan José Arellano.
 Juan Antonio Vidal.
 Jorge Martinez.
 Lorenzo Lacoma.
 Lorenzo Barastro.
 Lorenzo Ortiz.
 Lucas Piñeyro y Bermudez.
 Lucas Garcés.
 Manuel Fuster.
 Manuel Barban Alonso.
 Manuel Mareca.
 Manuel Casao.
 Manuel Rigal.
 Manuel Blanque.
 Manuel Polo.
 Mariano Pueyo.
 Mariano Ribas.
 Mariano Loscos.
 Mariano Polo y Casajus.
 Mariano Martinez.
 Marcos Afrega.
 Martin Cabero.
 Martin Ariens.
 Matias Galvez.
 Melchor Gallifa.
 Miguel Delmas.
 Miguel Lopez y Ferrer.
 Miguel Barranco.

Miguel Castillo.
 Miguel Fustigueras.
 Miguel Francisco Garcia.
 Miguel Herrera.
 Miguel Andres.
 Nicasio Aranda.
 Nicolas Palacios.
 Pablo Forcada.
 Pablo Villagrasa.
 Pablo Buil.
 Pascual Belenguer.
 Pascual Ger.
 Pascual Saz.
 Pedro Herrero.
 Pedro Tarrigüella.
 Pedro Lomban.
 Pedro Aguilar.
 Pedro Sebastian.
 Pedro Millan.
 Pedro Garcia.
 Pedro Mause.
 Pedro Calderon.
 Pedro Ruiz.
 Pedro Guzman.
 Pedro Miguel Rodrigo.
 Pascual Cebolla.
 Pablo Buen.
 Ramon Garcia.
 Ramon Alias.
 Ramon Gabarre.
 Ramon Gayan.
 Ramon Conella.
 Ramon Serrano.
 Rafael Iribarren.
 Rudesindo Lozano.
 Salvador Palau y Arbos.
 Salvador Sater.
 Sebastian Villagrasa.
 Santiago Cantin.
 Santiago Mozota.
 Santiago Lslana.
 Saturnino Ayala.
 Salvador Pascual.
 Segundo Diaz.
 Vicente Florenciano.
 Vicente Varot.
 Valero Lopez.
 Venancio Ibañez.
 Joaquin Velilla.
 Pascual Unceta.
 Antonio Gonzalez.
 Benancio Urzainqui.
 Joaquin Bruno.
 Alejandro Biesa.
 Matias Ruiz.
 Antonio Garro.
 Joaquin Paracuellos.
 José Puig.
 Bernardino Rocasolano.
 Antonio Soler.
 Tomas Planter.
 Ipólito Camarasa.
 Victorino Palazin.
 Iginio Sanchez.
 Mariano Porqué.
 Ildefonso Lavilla.

Nota. En la lista de Electores de esta capital se han hecho las enmiendas y rectificacion de nombres y apellidos siguientes: =D. Angelo Sasera en lugar de Angel Osasera =D. Guillermo Auger en

Zaragoza lugar de Angel=D. Juan Amoros y Lana en lugar de Juan Moros y Lana=D. Jaime Domingo Iluc en lugar de Illur=D. Isidro Toso en lugar de Isidro Ortoso=D. Joaquin Gil y Urrea en lugar de Correa=D. José Gargas y Fajarnes en lugar de Taragues=D. Juan Saudria en lugar de Sondria=D. José de Val en lugar de José Val=Don Leandro Nabal en lugar de Nadal=Don Manuel Balmes en lugar de Valmas=D. Manuel Antió en lugar de Lantió. =D. Manuel Irañeta en lugar de Mariano Irañeta =D. Pedro Pascal en lugar de Pascual =D. Pablo Layed en lugar de Sayed.=D. Rafael Ferrer en lugar de Terrer.=D. Ramon Gracia Tomey en lugar de Ramon Garcia Tomey. =D. Santiago Guiral en lugar de Iral. =D. Vicente Fustel en lugar de Justel.=D. Sebastian Casaus en lugar de Casares.=D. Monserrat Santanac en lugar de Manuel Santanac.

Otra de nombres que resultan en la lista repetidos y son los siguientes.

D. Ipólito Argiles.
Pablo Zurriaga.
Beltoldo Marco.
Victorian Sudor.
Guillermo Anger.
Juan adrian.
Joaquin Mayral Triplicado.
Esteban Condon.

El Burgo. D. Martín Aguirán Primero.
Francisco Abadia. 2.º
Vicente Aguilar.
Maximiano Gabas.
Pedro Peña.
Vicente Urzola.

Leciñena. D. Manuel Marcen y Letosa. } 1.º
Joaquin Bagües. }
Tiburcio Balduque. 2.º

Cuarte. Pedro Englada.
Manuel Lobera.
diego Ferrer.
Miguel Ferrer.
Vicente Gajon.
Manuel Onde.
Blas Onde.
Santiago Rabadan.
Mariano Rabadan.
Mariano Fatas.
José Onde. 2.º
Pedro Pablo Fatas mayor.
Pedro Pablo Fatas menor.
Manuel Fatas.
Cristobal Laserna.
Manuel Laserna.
Silvestre Onde.
Agustin Osed.
Alberto Larreta.
Antonio Fatas.
Rafael Gonzalez.

ESCLUIDOS.

Zaragoza D. Bernardo Fraguas por fallecimiento
Domingo Cabero id.
Eusebio Leon id.
Faustino Vives id.

Francisco José Cotin id.
José Sanous id.
Juan Lapuyade id.
José Yagüe id.
Leon Blabe id.
Miguel Zabaleta id.
Manuel Martin id.
Manuel Trias id.
Mariano Sanchez id.
Mariano Arpal id.
Nicasio Sasera id.
Pantaleon Valero id.
Ramon Palau y arbos id.
Tomas Barta id.
Tomas Serrano id.
Alejandro Isnardo por haber cesado en el derecho.
aniceto Uche id.
Bartolomé Puentes id.
Isidoro Artigas id.
Ignacio Martinez por haber cesado en el derecho.
Joaquin Bruno id.
José Sanchez y Boned id.
José Bernardo Lacosta id.
José Esteban id.
José Castillo id.
Juan Morante id.
Julian Hernandez id.
Joaquin Lino Estropa id.
Manuel Trallero id.
Manuel Cubero id.
Manuel Garin id.
Mariano Porquet id.
Mariano Gascon id.
Miguel Biesa id.
Ramon Gotzens id.
Tomas Llovet id.

El Burgo { D. Valentin de Gracia por fallecimiento.
D. Manuel Solanas por haber cesado en el derecho.
Leciñena. { Mariano Escartin id.
Miguel Letosa y Solanas id.

INCLUIDOS.

PARTIDO DE ATECA.

anilloz. D. Antonio Marin Morata.
José Liñan.
Mariano Hernandez.
Antonio Gonzalo Andres. 1.º
Manuel Ciria Romeo.
Silvestre Romeo.
Martin Gomez.
Manuel Martinez Alejandro.
Antonio Gonzalo Martinez.
Antonio Luzon.
Antonio Lázaro.
Vicente Gimenez.
Antonio Mañes.
Manuel Lázaro y Ruiz.
Vicente Galindo. 4.º

ESCLUIDOS.

anilloz. { D. Antonio Gonzalo Lázaro por fallecimiento.

INCLUIDOS.

PARTIDO DE BELCHITE.

<i>Codo.</i>	D. Esteban Alvarez.	1.º
	Miguel Poblador.	
	Isidoro Ascaso.	
	Agustin Calvete.	
	Pascual Larrosa y Cerra.	
	Joaquin Cerra mayor.	
	Joaquin Cerra menor.	
	Vicente Salvador.	
	Tomas Ascaso.	
	Tomas Calvo.	
	Ramon Ascaso	
	Manuel Cerra y Piñol.	
	Joaquin Ascaso.	
	Joaquin Gimenez.	
	Roque Puyol.	
	Juan Millan	
	Pedro Salinas.	
	Bernardo Guar.	
Mateo Druu.		

INCLUIDOS.

PARTIDO DE DAROCA.

<i>Cariñena.</i>	D. Pascual Frasco.	1.º
	Benito Arcillero.	
	Antonio Cotayna.	
	Antonio Gutierrez Isiegas.	
	Antonio Serrano Abad.	
	Antonio Sanz Calcena.	
	Balbino Aparicio.	
	Cristobal Briz.	
	Francisco Rufal.	
	Juan Ferrer Marta.	
	Manuel Badules.	
	Manuel Bailo.	
	Manuel Jaime.	
	Manuel Bazan.	
	Manuel Barellas.	
	Manuel Belez.	
	Mariano Badules.	
	Mariano Ferruz.	
	Matias Cameo.	
	Matias Gotor.	
	Miguel Aznar.	
	Pedro Joaquin Aznar.	
	Salvador Hernandez.	
	Tomas Lopez.	
	Vicente Peliger.	
	Vicente Sanz.	
	José Frances.	
	Mariano Rodriguez.	
	Pedro Jaime.	
	Manuel Briz Betes.	
	Manuel Marin.	
	Juan Garcia.	
	Pascual Aznar.	
Manuel Redondo.		
Cristobal Lozano.		
Juan Lucia.		
Ramon Ciriaco Perez.		
agustin Amor.		
Antonio Lartiga.		
agustin Lorente		
Antonio Serraller		
Cayo Andres	1.º	

Daroca

	Francisco Esquiv	1.º
	Gerónimo Romeo	
	Isigo Germes	
	José Bachiller	
	Juan Romero	
	Mariano Casado.	
	Mateo Robed	
	Manuel Fuentes	
	Mariano Barriga	
	Martin Pelles	
	Miguel Bruna	
	Mannel Soriano Menor	
	Manuel Blas	
	Mariano Pallares	
	Nicolas Gordillo	
	Pedro Martin Sanz	
	Pedro Martin Labrador	
	Pedro Iribarren	
Rafael Alegria		
Salvador Garcia		
Tomas Rebadan		
Bentura Sanz		
Marques de Alcocebar		
Antonio Beña		
Andres Subiron		
Mariano Mañano		
Ramon Marcuello	4.º	

ESCLUIDOS

<i>Cariñena</i>	D. José Peligero por fallecimiento	1.º
	Manuel Galindo Badules id	
<i>Daroca</i>	Manuel Vicen id	2.º
	Manuel Cubero id	
	Antonio Biesa id	
	Francisco Sanz id	
	Ignacio Ibañez id	
	José Miguel id	
	Manuel Cruz id	
	Manuel Lozano por haber cesado en el derecho	
	Mariano Pelligero y Gallego id	
	Rafael Gorrite id	
Pedro Racho por cambio de domicilio		
Antonio Tena id		
Manuel Castro id	3.º	

INCLUIDOS.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

<i>Bardallur</i>	D. Antonio Correas.	1.º		
	Pedro Pablo Lázaro.			
	Joaquin Rubio.			
	Fernando Gil.			
	Antonio Medrano.			
	Manuel Uson			
	Manuel Lázaro			
	Roque Medrano			
	Balentin Arenal			
	Joaquin Gil			
<i>Ricla.</i>	José Aznar y Gil	2.º		
	Romualdo Trigo			
	Pascual Medrano			
	José Escuer			
	Vicente Comin.			
	Francisco Mesones			
	<i>Bardallur</i>		D. Justo Aznar por fallecimiento	3.º
			Pedro Lázaro idem	
			D. Cristobal Guerrero por fallecimiento	
			Gil Ibañez idem	
Blas Lausiu Bela idem				
Fermin Oloriz por cambio de domicilio				

ESCLUIDOS.

<i>Bardallur</i>	D. Justo Aznar por fallecimiento	1.º
	Pedro Lázaro idem	
<i>Ricla.</i>	D. Cristobal Guerrero por fallecimiento	2.º
	Gil Ibañez idem	
<i>Ricla.</i>	Blas Lausiu Bela idem	3.º
	Fermin Oloriz por cambio de domicilio	

INCLUIDOS.

PARTIDO DE PINA.

Fuentes,	D. Juan Luis de Erro Francisco Ferrer Benito Serrano Joaquin Salinas Vicente Lafita	} 2.º
----------	---	-------

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837, se publica en el Boletín de esta Provincia. Zaragoza 11 de Enero de 1840.—El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portal.—Manuel Lasala, Secretario,

Otra. Cuando la Diputación se dirigió á los pueblos en su circular de ayer con un nuevo pedido de doscientos cincuenta carromatos, tuvo muy presente anunciarles que estos transportes destinados principalmente para conducir efectos por cuenta de la Hacienda militar, no se pagarían en tal caso por los asentistas, como sucede con los que conducen víveres, y que su abono tendría lugar en contribuciones. Esta garantía era pequeña cosa para pueblos, que como los de esta provincia, tienen por lo general adelantos extraordinarios que esceden en mucho á las de este año, y valia menos para los Ayuntamientos, y particulares que necesitan de un socorro mas positivo. En esta idea ofreció pagar diariamente 64 rs. vn. por cada carro de cuatro mulas y 32 por carro sencillo; mas para cubrir estos pagos ha acordado que en el término de ocho dias pongan todos los pueblos de esta provincia en la depositaria de esta corporación el importe de un trimestre de contribución ordinaria que le será abonado en el primero que tengan que cubrir; procurando la Diputación agitar la liquidación de los suministros que hayan hecho á las tropas los mismos pueblos para nivelarlos en lo posible en los repartos sucesivos, y hacer de modo que anticipaciones como la que se pide por esta circular la presten únicamente los menos adelantados en sus pagos. Zaragoza 13 de Enero de 1840.—El Presidente.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.—Manuel Lasala Secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 9 del actual la Real orden circular siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han dirigido á este de mi cargo varias exposiciones de Prelados respetables pidiendo que no se establezcan los colegios electorales en los templos destinados al culto divino por los escándalos á que muchas veces ha dado lugar la celebracion de estos actos en que las pasiones humanas atropellan con frecuencia los respetos que le son debidos. S. M. ha tomado en consideración estas piadosas reclamaciones, y no pu-

diendo mirar con indiferencia nada que ofenda los sentimientos profundamente arraigados en esta nacion católica, deseando evitar que los fieles se vean privados de entregarse á sus ejercicios religiosos mientras duren las elecciones que se retraigan muchos de concurrir á estas por temor de cometer ó presenciar actos de irreverencia, y que se repitan las quejas que se han elevado á su Soberana consideracion, ha tenido á bien mandar que se encargue muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos designados para el establecimiento de distritos electorales que procuren destinar á este objeto edificios que no esten consagrados al culto divino, y que en el caso de no haber otro á propósito, ó en el de no poderse habilitar por la premura del tiempo, se adopten por la autoridad local las medidas oportunas para que los concurrentes observen todo el decoro y reverencia que corresponde á la santidad de los templos consagrados al culto de nuestra religion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se hace notorio por medio del Boletín oficial, recomendando muy particularmente y bajo su responsabilidad á los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de distrito electoral la mas puntual observancia de lo mandado en la preinserta Real orden. Zaragoza 13 de Enero de 1840.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden de 8 del corriente que acabo de recibir me dice lo que copio.

El Gefe político de Madrid ha recurrido á S. M. esponiendo algunas dudas sobre la inteligencia de los artículos 11 y 14 de la circular espedita por este Ministerio en 5 de Diciembre último. Al mismo tiempo se han elevado á S. M. dos exposiciones firmadas por un considerable número de electores, pidiendo en la una la reforma de muchas disposiciones de la circular espresada, y en la otra la aclaracion de los dos citados artículos sobre que versa la consulta del Gefe político de Madrid.

Enterada S. M., penetrado su Real animo de la necesidad de adoptar medidas que lejos de estar en oposicion con la ley electoral aseguran su escrupuloso y exacto cumplimiento para que las próximas elecciones sean el producto fiel y espontáneo de la voluntad de los electores, y deseosa de remover cuantas dudas y obstáculos puedan oponerse á la completa uniformidad de las operaciones electores en toda la Monarquía, oída la Junta consultiva de este Ministerio, y conformándose con el parecer de su consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes.

1.ª La eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores se verificará recibiendo las papeletas de todos los electores que se presenten durante la primera hora íntegra en el local designado para la votacion.

2.ª La autoridad que presida el acto, ademas de cumplir lo prevenido en el artículo 10 de la circular de 5 de Diciembre, dispondrá que por sus dependientes, ó en la forma que determine, y que anticipadamente anunciará para la debida inteligencia de los electores, se entregue una contraseña á todos los que se presenten durante la primera hora íntegra.

3.ª El presidente adoptará las medidas oportunas para evitar que con objeto de poner embarazos en la distribucion de las contraseñas se formen grupos al re-

dedor de los encargados de ejecutarla. Todas las autoridades le prestarán al efecto; cuando las reclame, su mas enérgica y eficaz cooperacion.

4.^a Todo elector que presente la contraseña prevenida, tendrá derecho á emitir su voto para la eleccion de presidente y secretarios escrutadores.

5.^a Conforme á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley electoral, las juntas generales de escrutinio resolverán las dudas y reclamaciones que se presenten por los electores comisionados, quedando á los cuerpos colegisladores el examen de la legalidad de las elecciones que les corresponde segun el artículo 29 de la Constitucion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos cabeza de distrito electoral para su conocimiento y mas puntual cumplimiento Zaragoza 13 de Enero de 1840.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Habitantes de la provincia de Zaragoza.

Concluidas ya todas las operaciones previas para la eleccion de diputados á Córtes, vais á poner en egercicio el derecho que la Constitucion os concede de nombrar personas que tanto en el Congreso de diputados como en el Senado sean los verdaderos órganos de la opinion del pais. Sobremanera importante y difícil es la tarea que vais á desempeñar; el ahullido de las pasiones no deja oír la voz de la razon, exaltados los ánimos, el entendimiento se turva; mas yo confio que todos los aragoneses, sobreponiéndose á tantos peligros, atenderán solo á los dictados de su corazon, al íntimo convencimiento de su conciencia, á los sentimientos grandes y generosos que fueron siempre su divisa, al deseo de la conservacion de la paz y de la union: finalmente á cuantas consecuencias legítimas emanan del célebre tratado de Vergara, aurora de la paz para todos los españoles. Aragoneses, el gran objeto que nos hemos propuesto en

7
la terrible lucha que por seis años habeis sostenido con heroismo esta terminado; pues asegurada la Constitucion política de la monarquía, consolidado el trono de nuestra escelsa Reina constitucional y la regencia de su augusta Madre que han reconocido ó pronto reconocerán todas las demas potencias de la europa, la obra que aun resta es de pacificacion y concordia, es cicatrizar las llagas que abrieron nuestras disensiones civiles; es emprender el camino de la felicidad para que esta Nacion magnánima goce el premio de tan grandes sacrificios.

Fuera de nosotros toda idea de recriminacion, alégense para siempre esos nombres odiosos con que mutuamente se vilipendian todos los partidos, seamos españoles, pues en esta palabra sola, se encierra la generosidad, la beneficencia, la lealtad, la religiosidad y todas las virtudes que pueden adornar á un ciudadano. Estas deben tener todos aquellos á quienes honreis con vuestros votos, de ellas tienen que haber dado pruebas en su vida pública y privada los que vayan á ser vuestros representantes. Por fortuna abundan personas tan recomendables en este suelo clásico de patriotismo, y así no dudo que vuestra eleccion será acertada y que conseguireis por medio de ella, afianzar los grandes bienes que la paz debe proporcionarnos, haciendo que vuelvan á renacer aquellos dias de ventura que hicieron de Aragon en otro tiempo uno de los mas célebres, libres y prósperos reinos de la europa.

Zaragoza 13 de Enero de 1840. = El G. P. =
Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL

la terrible lucha que por ser a los habéis conocido
con bellos y variados terminos para asegurar la
Lancetion de las escuelas de instrucción, con el
eterno de la escuela de la instrucción y
la república de la escuela de la instrucción
que o pronto se conocerán todos los temas de la
cristiandad, la obra que con esta se de
publicación y consorcio, es necesario que la
que abstracción de las ciencias, es en
plena el centro de la instrucción para que esta
Nación mexicana goce el premio de la gran
de las ciencias.

Entre de nosotros toda idea de recombinación
algunas para siempre con el mundo exterior con
que nosotros se vituperan todos los países
semejante español, pues en esta patria solo se en-
cuentra la grandeza, la sencillez, la fealdad,
la religión y todas las virtudes que pueden
adornar a un ciudadano. Para dar lugar a
aquellos que algunos hombres con estos vicios, sin
ella tienen que haber de ser en su vida
pública y privada los que van a ser viciosos se-
preocupados. Por fortuna abundan personas que
recomendadas en este mundo clásico de patrimonio,
y en no todo que vuestra elección será acordada
y que conseguiréis por medio de ella, elevar
los grandes bienes que la paz debe proporcionar-
nos, haciendo que vivamos a través aquellos días
de la vida que el mundo de Aragón en otro tem-
poral de los más célebres, libres y prosperos
rantes de la cultura.

Zaragoza 17 de Agosto de 1880 = El G. P.
Antonio Rangel de Ovidio y Peral.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL

debido de los encargados de elevarlos. Todos los que
habéis le presenten el efecto cuando las veáis, en una
análisis y otros semejantes.
4. Toda clase que presente la contrapartida present-
de la república a emitir un voto para la elección de
presidentes y secretarios electorales.
5. Concluida la elección en el artículo 27 de la
ley ministerial, las partes generales de economía, en las
con las leyes y disposiciones que se presenten por las
electores comprendidos, quedando a los efectos de esta
factores el examen de la ley de las elecciones que
las correspondientes según el artículo 28 de la Constitución.
De Real orden de día 5 y 6 para su inteligencia y
efectos correspondientes.
De que comunico a los efectos y correspondientes de los
poderes en el distrito electoral para su conser-
vación y para su cumplimiento. Dado en Madrid a
diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Resolución de la Junta de Zaragoza

Concluida ya toda la operación de las pa-
ra la elección de diputados a Cortes, y habiéndose
por el efecto de la ley de la Constitución
de elección de los diputados que tanto en el
Congreso de diputados como en el Senado sean
los electores de la provincia de la que se
deben presentar y emitir el voto en la forma que
se prescribe; el artículo de la ley no de la
que se van de la ley, se aplican los artículos
correspondientes a las leyes, pero como que todos
los artículos, correspondientes a las leyes, se
aplican solo a los artículos de la ley, se
luego como resultado de un contrato a la rep-
tamiento grande y general que fueron siempre
su divisa; al efecto de la constitución de la ley y
de la ley. Después de haberse concurrido
a formar el artículo de la ley de la ley,
para de la paz para todos los españoles, dando
nada, el gran objeto que nos hemos propuesto en